

Carmen Perona  
Abogada de CCOO

# Jefe de estudios y consejo escolar

*¿Es compatible el cargo de jefe de estudios adjunto con la condición de representante electo del profesorado en el consejo escolar del centro?*

L.B.C. Badajoz

El jefe de estudios adjunto está considerado como órgano unipersonal de gobierno en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, (BOE de 21 de febrero, en adelante ROIES) y forma parte, a su vez, del equipo directivo del centro, conforme establece el artículo 39.3 del ROIES

El artículo 12.7 del ROIES, establece que el desempeño “de un cargo se considera incompatible con la condición de representante electo del profesorado en el Consejo Escolar del centro. En caso de concurrencia de dos designaciones, el profesor deberá optar por el desempeño de uno de los puestos, debiendo procederse a cubrir el puesto que deje vacante por los mecanismos previstos en el presente Reglamento”.

Por lo indicado, el jefe de estudios adjunto no puede ostentar la condición de miembro del consejo escolar. No obstante, y sólo a los efectos previstos en el artículo 9.1 del ROIES, dicho órgano unipersonal podría ser candidato en las elecciones a consejos escolares, siempre que llegado el momento en que le correspondiese cubrir una vacante producida, no ocupase el puesto de jefe de estudios adjunto.